

TÍTULO XVIII

DEL COMITÉ ASESOR EMPRESARIAL

Artículo 41.- A fin de promover y estimular una activa participación de los sectores empresariales en las tareas referentes a la aplicación del presente Acuerdo, se instituye el Comité Asesor Empresarial, que estará integrado por representantes de las organizaciones empresariales de cúpula de las Partes Signatarias.

Este Comité tendrá carácter de órgano consultivo de la Comisión Administradora.